



AD-42-006/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIEN COMO LA C. CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. KATIA MADRID OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,676 de fecha 4 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Arturo Zúñiga Jiménez con R.F.C ZUJA830103F36, Apoderado legal de "EL INEA", es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser

Handwritten signature and initials in blue ink.





AD-42-006/2025

sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Adriana Laura Abundez Arreola, en su carácter de Encargada del Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos mediante oficio UAF/266/2025, con R.F.C. AUAA701227AT2, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Carmina Olivares Rodríguez, Jefa de Departamento de Remuneraciones, con R.F.C. OIRC751202FK4, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica).

I.5 La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-11-MDA-011MDA001-N-7-2025**, número de expediente en CompraNet **E-2025-00016092**, y número de Contrato en CompraNet **C-2025-00018208**; referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40 párrafo primero, tercero y sexto 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; así como 30 párrafo tercero y cuarto, 75 párrafo cuarto, 81 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **"RLAASSP"**; notificando a **"EL PROVEEDOR"** el 28 de febrero de 2025.

I.6 **"EL INEA"** cuenta con cédula de suficiencia presupuestal UAF/SRH/007/2025 y pantalla SICOP, otorgado en la partida presupuestal 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", de fecha 27 de enero de 2025, emitida por la SPRF.





AD-42-006/2025

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 82,687 de fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, titular de la notaría pública número 8, en Mexicali, Baja California, misma que ha tenido diversas modificaciones; denominada, **IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, la sociedad tiene por objeto funcionar como desarrollo de software y el desarrollo y elaboración de sistemas computacionales; consultoría de tecnologías de la información así como la asesoría en temas relacionado con tecnologías de la información; el desarrollo de aplicaciones de programas de cómputo, procesos, productos, aplicaciones por internet apoyado en los conocimientos científicos y tecnológicos.

II.2 Katia Madrid Osorio en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 29,968 de fecha 4 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Titular de la notaría pública número 26, de Santiago, Querétaro mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IAD121214B34

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de

Handwritten signature and initials





AD-42-006/2025

Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en carretera Libramiento sur-poniente número 730, colonia San Isidro Juriquilla, demarcación territorial Querétaro, código postal 76226, Entidad Federativa Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" el **SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$272,167.59 (Doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 59/100 M.N.)** más un impuesto de **\$43,546.81 (Cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.)** dando un monto mínimo total de **\$315,714.40 (Trecientos quince mil setecientos catorce pesos 40/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$364,162.59 (Trecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 59/100 M.N.)** más un impuesto de **\$58,266.01 (Cincuenta y ocho mil pesos doscientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.)** dando un monto máximo total de **\$422,428.60 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 60/100 M.N.)**.

Handwritten signature





AD-42-006/2025

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 82,687 de fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, titular de la notaría pública número 8, en Mexicali, Baja California, misma que ha tenido diversas modificaciones; denominada, Edenred México S. de R.L. de C.V., la sociedad tiene por objeto funcionar como desarrollo de software y el desarrollo y elaboración de sistemas computacionales; consultoría de tecnologías de la información así como la asesoría en temas relacionado con tecnologías de la información; el desarrollo de aplicaciones de programas de cómputo, procesos, productos, aplicaciones por internet apoyado en los conocimientos científicos y tecnológicos.

II.2 Katia Madrid Osorio en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 29,968 de fecha 4 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Titular de la notaría pública número 26, de Santiago, Querétaro mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IAD121214B34

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas

[Handwritten signature]





AD-42-006/2025

por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en carretera Libramiento sur-poniente número 730, colonia San Isidro Juriquilla, demarcación territorial Querétaro, código postal 76226, Entidad Federativa Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" el **SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$272,167.59 (Doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 59/100 M.N.)** más un impuesto de **\$43,546.81 (Cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.)** dando un monto mínimo total de **\$315,714.40 (Trescientos quince mil setecientos catorce pesos 40/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$364,162.59 (Trecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 59/100 M.N.)** más un impuesto de **\$58,266.01 (Cincuenta y ocho mil pesos doscientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.)** dando un monto máximo total de **\$422,428.60 (Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 60/100 M.N.)**.





AD-42-006/2025

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	1	SERVICIO	\$210,837.59	\$210,837.59
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	24,532	TIMBRE	\$2.50	\$61,330.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N				SUBTOTAL	\$272,167.59
				IVA	\$43,546.81
				TOTAL	\$315,714.40

PDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	1	SERVICIO	\$210,837.59	\$210,837.59
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	61,330	TIMBRE	\$2.50	\$153,325.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.				SUBTOTAL	\$364,162.59
				IVA	\$58,266.01
				TOTAL	\$422,428.60





AD-42-006/2025

Conforme al **"ANEXO ÚNICO"**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales, (recibos de nómina), para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y Unidades de Operación de **"EL INEA"** Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su **"ANEXO ÚNICO"**

Para que **"EL INEA"**, esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** y a los artículos 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**

"EL PROVEEDOR" para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.





AD-42-006/2025

- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Administrador (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **"EL PROVEEDOR"** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

"EL PROVEEDOR", deberá enviar vía correo electrónico al Administrador (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI (dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede)**.

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DPC**) de **"EL INEA"** (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI, XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia de la suficiencia presupuestal.





AD-42-006/2025

- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.





AD-42-006/2025

- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y **"EL PROVEEDOR"**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.





AD-42-006/2025

- **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **"EL PROVEEDOR"** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y el **pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).





AD-42-006/2025

3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace en **parcialidades (PPD)** se deberá hacer el **complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Administrador (a) del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

"EL PROVEEDOR" enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (**DC**) de **"EL INEA"** ldelrio@inea.gob.mx. En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 1° de marzo de 2025 y hasta del 31 de diciembre de 2025.





AD-42-006/2025

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será de las 1° de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los mismos.





AD-42-006/2025

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la "LAASSP", 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a "EL INEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en "EL INEA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a





AD-42-006/2025

"EL INEA" a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



AD-42-006/2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato a la C. Adriana Laura Abundez Arreola, en su carácter de encargada de la Subdirección de Recursos Humanos, con R.F.C. AUAA701227AT2, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

"EL INEA" designa como persona Supervisora del presente contrato a la C. Carmina Olivares Rodríguez en su carácter de Jefa de Departamento de Remuneraciones, con R.F.C. OIRC751202FK4, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el "ANEXO ÚNICO".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, las cuales se calcularán por el **1%**, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y de conformidad con las actividades señaladas en el apartado correspondiente del "ANEXO ÚNICO".

De no existir pago pendiente, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INEA". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, "EL INEA" por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** por cada día natural de atraso del servicio, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO".





AD-42-006/2025

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil por el 5% del valor del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.





AD-42-006/2025

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.





AD-42-006/2025

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con

Página 18 de 24



2025
Año de
La Mujer
Indígena



AD-42-006/2025

el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del "RLAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20%

Handwritten signature and initials in blue ink.





AD-42-006/2025

(veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, e

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





AD-42-006/2025

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INEA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA", así como en la ejecución de los servicios.

Página 21 de 24



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





AD-42-006/2025

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 3 tantos, en la Ciudad de México, el día 11 días de marzo de dos mil veinticinco.

Just

POR “EL INEA”

**ARTURO ZÚNIGA JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL DEL INEA
R.F.C. ZUJA830103F36**

POR “EL PROVEEDOR”

**KATIA MADRID OSORIO
APODERADA LEGAL
R.F.C. IAD121214B34**

ASISTIDO POR:

**ADRIANA LAURA ABUNDEZ ARREOLA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
R.F.C. AUAA701227AT2**





AD-42-006/2025

CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO Y JEFA DE
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
R.F.C. OIRC751202FK4

La firma que antecede, forman parte del Contrato AD-42-006/2025, celebrado entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR", cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO".





ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)" PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.		
% PENALIZACIÓN	Penas Convencionales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio.	% DE DEDUCCIÓN	Penas Deductivas: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la interconexión aplicable al importe de la interconexión al inicio de la puesta en marcha de la prestación del servicio. Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelanea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el



Handwritten marks and signature



		<p>período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre.</p>
<p>TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A.</p>	<p>DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> INDIVISIBLE <input type="checkbox"/></p>	<p>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Contrato, el administrador podrá</p>

Handwritten signature





			rescindir administrativamente el Contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres. La reposición deberá realizarse conforme a la falla y al plazo del timbrado.
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de		



37
Des



		Administración Tributaria, entregar copia de certificado).																
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	DE	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A														
MODALIDAD CONTRATO	DE	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>															
ES CONTRATACIÓN PLURIANUAL	UNA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>															
VIGENCIA CONTRATO	DEL	Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025.																
VIGENCIA DEL SERVICIO		Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025.																
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		<p>Lugar de entrega: Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608</p> <p>Condiciones de entrega: "El proveedor" facilitará la interconexión en su plataforma para la realización del timbrado y este se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.</p> <p>Plazo de entrega: El timbrado se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).</p> <p style="text-align: center;">CALENDARIO DE TIMBRADO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Quincena</th> <th>Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª. Quincena de marzo 2025</td> <td>14 marzo 2025</td> </tr> <tr> <td>2ª. Quincena de marzo 2025</td> <td>28 marzo 2025</td> </tr> <tr> <td>1ª. Quincena de abril 2025</td> <td>14 abril 2025</td> </tr> <tr> <td>2ª. Quincena de abril 2025</td> <td>29 abril 2025</td> </tr> <tr> <td>1ª. Quincena de mayo 2025</td> <td>14 mayo 2025</td> </tr> <tr> <td>2ª. Quincena de mayo 2025</td> <td>29 mayo 2025</td> </tr> </tbody> </table>			Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar	1ª. Quincena de marzo 2025	14 marzo 2025	2ª. Quincena de marzo 2025	28 marzo 2025	1ª. Quincena de abril 2025	14 abril 2025	2ª. Quincena de abril 2025	29 abril 2025	1ª. Quincena de mayo 2025	14 mayo 2025	2ª. Quincena de mayo 2025	29 mayo 2025
Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar																	
1ª. Quincena de marzo 2025	14 marzo 2025																	
2ª. Quincena de marzo 2025	28 marzo 2025																	
1ª. Quincena de abril 2025	14 abril 2025																	
2ª. Quincena de abril 2025	29 abril 2025																	
1ª. Quincena de mayo 2025	14 mayo 2025																	
2ª. Quincena de mayo 2025	29 mayo 2025																	

Handwritten signature





	1ª. Quincena de junio 2025	13 junio 2025					
	2ª. Quincena de junio 2025	27 junio 2025					
	1ª. Quincena de julio 2025	14 julio 2025					
	2ª. Quincena de julio 2025	29 julio 2025					
	1ª. Quincena de agosto 2025	14 agosto 2025					
	2ª. Quincena de agosto 2025	29 agosto 2025					
	1ª. Quincena de septiembre 2025	12 septiembre 2025					
	2ª. Quincena de septiembre 2025	29 septiembre 2025					
	1ª. Quincena de octubre 2025	14 octubre 2025					
	2ª. Quincena de octubre 2025	29 octubre 2025					
	1ª. Quincena de noviembre 2025	14 noviembre 2025					
	1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2025*					
	2ª. Quincena de noviembre 2025	28 noviembre 2025					
	1ª. Quincena de diciembre 2025	12 diciembre 2025*					
	2ª. Parte de Gratificación Anual 2025	Diciembre 2025*					
	2ª. Quincena de diciembre 2025	Diciembre 2025*					
	<p>*Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.</p> <p>2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 61,330 timbres solicitados.</p>						
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.</p>	<p>Mecanismos de supervisión: "El INEA" a través de la supervisora del Contrato se realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte de "El proveedor", de los cuales se considerarán los siguientes:</p>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Elemento a supervisar</th> <th>Método de verificación</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INTERCONEXIÓN</td> <td>El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como</td> <td>Al inicio del Contrato en Oficinas Centrales.</td> </tr> </tbody> </table>	Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo	INTERCONEXIÓN	El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como	Al inicio del Contrato en Oficinas Centrales.
Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo					
INTERCONEXIÓN	El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como	Al inicio del Contrato en Oficinas Centrales.					



Handwritten signature



		un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT.	
	XML	En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.
	PDF	En la plataforma de "El Proveedor", se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos PDF, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	En la plataforma de "El Proveedor", se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado en Oficinas Centrales.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de	El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico al proveedor y este	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del

3
Jan





	Dudas	deberá emitir por escrito físico o en medio electrónico, el Informe de Atención a Asistencia o Aclaración de dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	servicio.
ENTREGABLES	CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA.		
	Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.
	INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma del proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).	Al inicio del Contrato
XML	Documento fiscal XML (que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.	

Handwritten signature





		<p>documentos) de acuerdo a la Miscelánea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador.</p>	
	PDF	<p>El documento PDF o representación gráfica de la información que deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma de "El Proveedor" de acuerdo a la plantilla de la quincena.</p>	<p>Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.</p>
	Correo electrónico	Se verifica en la plataforma de "El	Después de realizado el

Handwritten signature





		<p>Proveedor" el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.</p>	<p>timbrado.</p>
	<p>Almacenaje de los CFDI</p>	<p>Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del Departamento de Remuneraciones para su consulta y respaldo.</p>	<p>Después de realizado el timbrado.</p>
	<p>Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas</p>	<p>Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por "El Proveedor", en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).</p>	<p>En los plazos que acuerden entre el usuario y "El Proveedor" del servicio.</p>
<p>Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. La supervisora del Contrato será la encargada de llevar a cabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.</p>			
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>El pago se realizará en dos exhibiciones: El Administrador y la Supervisora del Contrato elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago único por el servicio de Interconexión en una sola exhibición una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma del proveedor queda habilitada para la prestación del servicio, anexando la captura de pantalla de la plataforma de "El Proveedor", así como un ejemplo de 		

Handwritten signature





	<p>un recibo timbrado en formato PDF y XML.</p> <p>2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo.</p> <p>Los pagos serán cubiertos por "El INEA" a "El Proveedor" a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Responsable de interactuar con la Supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será el responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago.</p> <p>SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.</p> <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Responsable de interactuar con el Administrador y "El Proveedor" del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será la responsable de validar y verificar que "El Proveedor" del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</p>	<p>El supervisor del Contrato verificará que la interconexión con la plataforma ha quedado habilitada para la prestación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados.</p> <p>El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.</p>
<p>Especificaciones del servicio:</p> <p>Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS</p>	

Jant
3





ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA, CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

"El Proveedor", que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PAC), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de "El proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado de " El INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado.

"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2025 sin costo adicional. La supervisora del solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones a "El proveedor" para su atención.

"El Proveedor" o PAC, ofrecerá el Servicio de Interconexión para la emisión y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, mediante siete ambientes de trabajo, 6 Unidades de Operación del INEA y Oficinas Centrales, así como un perfil de administrador.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Mínimo	Máximo	Plazo
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	61,330	24,532	61,330	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

"El Proveedor" o PAC estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la



Handwritten signature



supervisora del Contrato encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione "El Proveedor" o PAC.

"El Proveedor" deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 61,330 recibos de nómina, como máximo y 24,532 como mínimo durante la vigencia del Contrato, la supervisora del Contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

Lugar de prestación del servicio	Máximo de Timbres	Mínimo de Timbres
OFICINAS CENTRALES	61,330	24,532

"El Proveedor" o PAC ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico a "El proveedor".

"El Proveedor" o PAC garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"El Proveedor" o PAC ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

ELABORÓ
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ

SUPERVISORA

AUTORIZÓ
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN

ADMINISTRADOR





(Hoja con membrete del Licitante)

Ciudad de México, __ de _____ 2025.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre del Licitante: _____

Domicilio Fiscal: _____

RFC: _____ Teléfono _____

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	1	SERVICIO	\$	\$
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	61,330	TIMBRE	\$	\$
				SUBTOTAL	\$
				I.V.A.	\$
				TOTAL	\$

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

El costo total de la propuesta es de (importe con letra)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



"PROPUESTA TECNICA"

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 febrero de 2025

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)

P R E S E N T E

Por este medio nuestra empresa **IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta que puede cumplir con el ANEXO TÉCNICO para el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-7-2025., que a continuación se describe.

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA)” PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS/DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. SUPERVISORA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.		
% PENALIZACIÓN	Penas Convencionales: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio.	% DE DEDUCCIÓN	Penas Deductivas: Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día de atraso en la interconexión aplicable al importe de la interconexión al inicio de la puesta en marcha de la prestación del servicio.

			<p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de atención a las modificaciones que soliciten las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, para el timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el servicio de timbrado de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en la asistencia y aclaración de dudas a los usuarios, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de los CFDI, de acuerdo al número de timbres correspondientes a razón del costo por timbre, en el período de que se trate.</p> <p>Se aplicará una penalización equivalente al 1% por cada día natural de atraso en el depósito de los CFDI en el servidor de "EL INEA" para su consulta y respaldo, de acuerdo al número de</p>
--	--	--	--

			timbres correspondientes a razón del costo por timbre.
TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Instrumento Jurídico sin incluir el I.V.A.	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>		LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO Si el importe de las penas convencionales y deductivas rebasa el 5% del importe del Instrumento Jurídico, el administrador podrá rescindir administrativamente el Instrumento Jurídico cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA		PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia de la prestación del servicio.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Se notificará por escrito el día hábil siguiente al conocimiento de la interrupción de la prestación del servicio de interconexión, o que se conozca que existen errores en el timbrado o en el número de timbres.

				La reposición deberá realizarse conforme a la falla y al plazo del timbrado.
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional			
NORMAS QUE APLICAN	Miscelánea Fiscal (Proveedor autorizado por el Sistema de Administración Tributaria, entregar copia de certificado).			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A	
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/>			
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025.			
VIGENCIA DEL SERVICIO	Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025.			
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	<p>Lugar de entrega: Oficinas Centrales ubicadas en Francisco Márquez 160, 1er piso, Col. Condesa Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140 CDMX Teléfono 5241 2700 Ext. 22607 y 22608</p> <p>Condiciones de entrega: IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V facilitará la interconexión en su plataforma para la realización del timbrado y este se realizará de acuerdo a las Reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.</p> <p>Plazo de entrega: El timbrado se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito de la nómina en las cuentas de los</p>			

trabajadores. De acuerdo a las fechas del siguiente calendario. (Fechas estimadas).

CALENDARIO DE TIMBRADO

Quincena	Fecha de depósito de nómina disponible para timbrar
1ª. Quincena de marzo 2025	14 marzo 2025
2ª. Quincena de marzo 2025	28 marzo 2025
1ª. quincena de abril 2025	14 abril 2025
2ª. Quincena de abril 2025	29 abril 2025
1ª. Quincena de mayo 2025	14 mayo 2025
2ª. Quincena de mayo 2025	29 mayo 2025
1ª. Quincena de junio 2025	13 junio 2025
2ª. Quincena de junio 2025	27 junio 2025
1ª. Quincena de julio 2025	14 julio 2025
2ª. Quincena de julio 2025	29 julio 2025
1ª. Quincena de agosto 2025	14 agosto 2025
2ª. Quincena de agosto 2025	29 agosto 2025
1ª. Quincena de septiembre 2025	12 septiembre 2025
2ª. Quincena de septiembre 2025	29 septiembre 2025
1ª. Quincena de octubre 2025	14 octubre 2025
2ª. Quincena de octubre 2025	29 octubre 2025
1ª. Quincena de noviembre 2025	14 noviembre 2025
1ª. Parte de Gratificación Anual	Noviembre 2025*
2ª. Quincena de noviembre 2025	28 noviembre 2025
1ª. Quincena de diciembre 2025	12 diciembre 2025*
2ª. Parte de Gratificación Anual 2025	Diciembre 2025*
2ª. Quincena de diciembre 2025	Diciembre 2025*

*Fechas sujetas a los Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

NOTAS:

1. Fechas sujetas a la aprobación y liberación de recursos.
2. El calendario puede variar según las necesidades Institucionales y de cada Unidad de operación. Así como el timbrado de pagos especiales que se requiera dentro de los 61,330 timbres solicitados.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Mecanismos de supervisión: “El INEA” a través de la supervisora del Instrumento Jurídico se realizará la comprobación, verificación y desarrollo de los servicios, así como del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los entregables por parte de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V de los cuales se considerarán los siguientes:



Hablemos de innovación y seguridad fiscal

Elemento a supervisar	Método de verificación	Plazo
INTERCONEXIÓN	El Departamento de Remuneraciones, verificará que la Interconexión ha quedado habilitada anexando la captura de pantalla de la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, así como un ejemplo de un recibo timbrado en formatos PDF y XML en la cual se pueda observar la certificación digital del SAT.	Al inicio del Instrumento Jurídico en Oficinas Centrales.
XML	En la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos XML, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar en Oficinas Centrales y en cada Unidad de Operación.
PDF	En la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, se hará captura de pantalla y se deberán observar los archivos PDF, de acuerdo a la plantilla de la quincena que se está timbrando. La descarga	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.

		de estos archivos y su resguardo será el método de verificación de este entregable.	
	Correo electrónico	En la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, se deberá observar el estatus de envío de los archivos PDF y XML a las direcciones de correo electrónico de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado en Oficinas Centrales.
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	El usuario remitirá la consulta por escrito o correo electrónico al IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V y este deberá emitir por escrito físico o en medio electrónico, el Informe de Atención a Asistencia o Aclaración de dudas, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y el prestador del servicio.
ENTREGABLES	CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE PRESENTACIÓN, DÍA Y LUGAR DE ENTREGA, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA.		
	Entregables	Características	Plazo día y lugar de entrega.
	INTERCONEXIÓN	Acción que se ejecuta cuando la plataforma del IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE	Al inicio del Instrumento Jurídico

		MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado, para llevar a cabo el envío de los XML generados por los sistemas de nómina en oficinas centrales y las unidades de operación del Instituto a la SHCP (SAT).	
	XML	Documento fiscal XML (que es el acrónimo de Extensible Markup Language, es decir, es un lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos) de acuerdo a la Miscelánea Fiscal vigente y se entrega uno por cada recibo timbrado a los trabajadores de las nóminas de Base, Confianza, Mando, Confianza Eventual, Mando Eventual, Honorarios, pagos especiales, de Laudos, Finiquitos y nóminas extraordinarias. Documento enviado por correo electrónico a cada trabajador.	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se validen los XML para timbrar.
	PDF	El documento PDF o representación gráfica de la información que	Dentro de los once días hábiles posteriores a que se

		deben guardar todos los trabajadores por si existe alguna aclaración o dato por confirmar y contiene los datos fiscales tanto del emisor como del receptor, además de la serie y el folio fiscal, certificado digital, el número del CFDI, el año, la cadena y sello digital, así como cualquier configuración personalizada que se haya solicitado y se verificará en la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V de acuerdo a la plantilla de la quincena.	validen los XML para timbrar.
	Correo electrónico	Se verifica en la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V el envío al correo electrónico registrado en el (Sistema de Nómina) de Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación de "EL INEA" de cada uno de los trabajadores.	Después de realizado el timbrado.
	Almacenaje de los CFDI	Conjunto de recibos de nómina timbrados de manera quincenal, los cuales son descargados por personal del	Después de realizado el timbrado.

		Departamento de Remuneraciones para su consulta y respaldo.	
	Informe de atención a Asistencia o Aclaración de Dudas	Documento escrito físico o en medio electrónico, emitido por IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, en el cual describa de manera detallada la respuesta o solución a la solicitud planteada por el (los) usuario (usuarios).	En los plazos que acuerden entre el usuario y IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V del servicio.
<p>Nota: Servicio que se realiza a través de la plataforma y el correo de cada uno de los trabajadores. La supervisora del Instrumento Jurídico será la encargada de llevar acabo la Administración del Servicio y comprobar mediante capturas de pantalla quincenalmente el servicio prestado.</p>			
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>El pago se realizará en dos exhibiciones: El Administrador y la Supervisora del Instrumento Jurídico elaborarán un oficio para la liberación de pago conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago único por el servicio de Interconexión en una sola exhibición una vez que el Departamento de Remuneraciones confirme que la interconexión con la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V queda habilitada para la prestación del servicio, anexando la captura de pantalla de la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, así como un ejemplo de un recibo timbrado en formato PDF y XML. 2. Por el concepto de timbrado, se pagará a factura vencida mensualmente por timbres emitidos de acuerdo a la captura de pantalla en la que se indica el número de timbres generados en el periodo. <p>Los pagos serán cubiertos por “El INEA” a IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago mediante transferencia bancaria.</p>		

<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>ADMINISTRADOR: RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Responsable de interactuar con la Supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas que además será el responsable de liberar el servicio y autorizar el trámite de pago.</p> <p>SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.</p> <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Responsable de interactuar con el Administrador y IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V del Servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será la responsable de validar y verificar que IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V del servicio adjudicado cumple con los servicios establecidos en este anexo técnico.</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</p>	<p>El supervisor del Instrumento Jurídico verificará que la interconexión con la plataforma ha quedado habilitada para la prestación del servicio de timbrado, generando una prueba en la plataforma e imprimiendo el XML y PDF generados.</p> <p>El personal del Departamento de Remuneraciones en Oficinas Centrales verificará el número de recibos timbrados en cada periodo para liberar el pago, entregará captura de pantalla en la que se indique el número de recibos que se timbraron en el periodo, correspondientes a las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales.</p>
<p>Especificaciones del servicio:</p> <p>Objeto: SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA) PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES, Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA, CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO.</p> <p>IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V, que en este caso se trata de un Proveedor autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PCCFDI), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado de “El INEA”, para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado.</p>	

IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V o PCCFDI, ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Sistema de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2025 sin costo adicional. La supervisora del contrato solicitará mediante escrito o correo electrónico las modificaciones a IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V para su atención.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Mínimo	Máximo	Plazo
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	1	N/A	N/A	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	61,330	24,532	61,330	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

“IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V” o PCCFDI estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la supervisora del Instrumento Jurídico encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V o PCCFDI.

IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 61,330 recibos de nómina, como máximo y 24,532 como mínimo durante la vigencia del Instrumento Jurídico, la supervisora del Instrumento Jurídico revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal del timbrado.

Lugar de prestación del servicio	Máximo de Timbres	Mínimo de Timbres
OFICINAS CENTRALES	61,330	24,532

IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V o PCCFDI ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas dudas o aclaraciones se enviarán por

escrito o mediante correo electrónico a IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V o PCCFDI garantizará la protección de datos personales otorgados para la prestación del servicio, de acuerdo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V o PCCFDI ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

ELABORÓ
CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ

AUTORIZÓ
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN

SUPERVISORA

ADMINISTRADOR

A continuación se describe la propuesta técnica de *IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V.*, con la que se atenderá los términos y condiciones del anexo previamente descrito.

Objeto del Servicio

Servicio de emisión y timbrado de comprobante fiscales digitales (recibos de nómina), para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en oficinas centrales, y las unidades de operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.

Alcance del Proyecto

-IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V., que en este caso se trata de un Proveedor Autorizado (por el Sistema de Administración Tributaria) para la certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (PCCFDI), ofrecerá el servicio de Interconexión, el cual consiste en la acción que se ejecuta cuando la plataforma de "El proveedor queda habilitada para proporcionar el servicio de timbrado de "El INEA", para llevar a cabo el envío de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), y regresarlos con la cadena del timbrado".

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V., ofrecerá el servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales. De acuerdo a las reglas requeridas por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y su Anexo 20 del SAT (Secretaría de Administración Tributaria). Así como de todas las modificaciones que se requieran para el presente Ejercicio Fiscal 2025 sin costo adicional.

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V., ofrecerá el Servicio de Interconexión para la emisión y timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales, mediante siete ambientes de trabajo, 6 unidades de Operación del INEA y Oficinas Centrales, así como de un perfil de administrador.

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V., estará obligado a remitir los CFDI timbrados directamente al SAT y a su vez remitirlos a los contribuyentes vía correo electrónico, lo cual será validado por la supervisora del Contrato encargada de esta operación en la plataforma o portal que proporcione IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V.

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. deberá contar con la capacidad de timbrar, validar y certificar 61,330 recibos de nómina como máximo y 24,532 como mínimo durante la vigencia del Contrato, la supervisora del Contrato revisará quincenalmente contra la nómina la cantidad de recibos timbrados en la plataforma o portal de timbrado.

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. ofrecerá asistencia o aclaración de dudas a los usuarios las 24 horas del día, en caso de fallas en el proceso de timbrado y certificación de CFDI. Todas las consultas, dudas o aclaraciones se enviarán por escrito o mediante correo electrónico a IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V.

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. garantizará la protección de datos personales otorgados para la presentación del servicio, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. ofrecerá la configuración personalizada del recibo de nómina, logo del Instituto, colores y diseño, sin costo adicional. El Departamento de Remuneraciones solicitará por escrito o mediante correo electrónico las modificaciones o adecuaciones necesarias cuando sean solicitadas.

Solvencia:

1. PCCFDI

Somos un Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PCCFDI) desde el año 2016, garantizando nuestro nivel de servicio y rendimiento.

2. Servicio de Interconexión

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para llevar a cabo el timbrado de "El INEA" de los XML generados en el sistema de nómina del Instituto a la SHCP (SAT), regresarlos con la cadena del timbrado.

3. Cumplimiento de requisitos para la Emisión del CFDI

Como un PCCFDI contamos con el proceso de generación, emisión y timbrado de la Factura Electrónica en formato XML CFDI, siguiendo los estándares especificados por la autoridad fiscal:

- Armado de estructura del archivo XML respecto al estándar XSD II.A de la RMF.
- Codificación de caracteres UTF-8 adecuada
- Encabezados del archivo XML.
- Definición correcta de Namespaces.
- Correcta formación de la cadena original.
- Generación y verificación del Sello Digital para asegurar su origen y que no ha sido modificado.

Como un PCCFDI estamos en cumplimiento de las normas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como de todas las reglas y resoluciones que emanen de esta misma para la correcta aplicación y revisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI).

4. Mantenimiento de cambios por el SAT

Las actualizaciones, modificaciones indicadas por el SAT, son procesadas de manera inmediata una vez sean publicadas y/o entren en vigencia los cambios aplicables.

5. Plataforma Multi-Usuario

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para llevar a cabo la generación, emisión y timbrado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), mediante los usuarios y perfiles independientes en la misma plataforma para las 6 unidades de Operación del

INEA y Oficinas Centrales, así como de un perfil de administrador que tendrá vista de todas las unidades antes mencionadas.

6. Servicio de Envío de Correo Electrónico

Dentro de las funcionalidades de la plataforma "TIMNOVA", se realizará el envío de los comprobantes a los contribuyentes vía correo electrónico, en el que se incluye una sección dentro de la misma plataforma para la verificación del estatus del envío de CFDI.

7. Servicio de Timbrado y Validación de CFDI

IT & SW Development Solutions de México, S. de R.L. de C.V. cuenta con la capacidad para realizar el timbrado y validación de los comprobantes necesarios e indicados para el INEA, contando con un 99.8% de disponibilidad del servicio en todo el año y una entrega del 100% de todos los comprobantes timbrados ante el SAT.

8. Servicio de Recuperación de Comprobantes

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para poder validar los comprobantes emitidos dentro de la misma plataforma, en el cual se podrá contar con un registro y resguardo de los mismos comprobantes, además de poder recuperar el comprobante y sus representaciones gráficas personalizadas de los diferentes periodos timbrados en la misma plataforma.

9. Bóveda Fiscal

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión para poder almacenar todos los comprobantes fiscales por internet CFDI mientras duerme el contrato.

10. Soporte Técnico

Tiempo de respuesta	Nuestros tiempos de respuesta son de 10 - 30 minutos dependiendo la vía por la cual se comunique.
Service desk	Contamos con una Mesa de Servicio que proporciona atención a usuarios y contribuyentes por los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none">• El chat está ubicado en nuestra página oficial https://www.timbox.com.mx el cual tiene un tiempo de respuesta inmediata.• Vía correo electrónico se cuenta con este correo electrónico sopORTE@timbox.com.mx para soporte, el cual tiene una respuesta de 10 - 15 minutos aproximada.• Llamada telefónica a 442 454 7840 con número de opción 2 para

	<p>dirigirte inmediatamente a soporte con uno de nuestros operadores.</p> <p>Nota: En caso de este proyecto se proporciona el correo: sergio.zaragoza@timbox.com.mx, para tener una atención directa.</p>
Política de escalación	<p>Contamos por el momento con 3 frentes de soporte que son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Personal de Soporte de Primer Nivel. Personal que se encargará de dar soporte al contribuyente y a los usuarios internos de la dependencia.2. Personal de Soporte Técnico Especializado. Personal que se encarga de dar soporte y aclarar dudas al área técnica de sistemas de información de la dependencia.3. Directivo o Encargado en Primer Nivel. Personal encargado o responsable del personal de soporte de primer nivel.
Cobertura	<p>Contamos con atención personalizada para la cobertura del Soporte en las oficinas que la dependencia indique para los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">● Capacitación de los servicios contratados al personal de la dependencia.● Asesoramiento técnico para la implementación de los servicios.● Resolución de problemas en aplicativos de comunicación con los servicios de recepción de información de pagos que se originen en los centros de datos de las oficinas de recaudación de la dependencia. <p>El soporte a contribuyentes se hará por medio de correo electrónico, línea telefónica, además del chat en línea, de acuerdo a los horarios de atención descritos en el requerimiento.</p>

11. Representaciones Gráficas Personalizadas

Se ofrecerá la plataforma "TIMNOVA" como servicio de interconexión en el cual se podrán recuperar los comprobantes de nómina y sus representaciones gráficas personalizadas de los diferentes periodos timbrados en la misma plataforma.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración, ajuste o información adicional que requieran, con el objetivo de garantizar una propuesta alineada a sus necesidades y expectativas.

A T E N T A M E N T E



ING. KATIA MADRID OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

"COTIZACIÓN ECONÓMICA"

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 05 marzo de 2025

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)

P R E S E N T E

Por este medio nuestra empresa IT & SW DEVELOPMENT SOLUTIONS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V hace llegar nuestra propuesta económica para el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-7-2025**, para la contratación del servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales, (Recibos de nómina), para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	1	SERVICIO	\$210,837.59	\$210,837.59
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación del INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	61,330	TIMBRE	\$2.5	\$153,325.00
SUBTOTAL					\$364,162.59
IVA					\$58,266.01
TOTAL					\$422,428.60

(Cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 60/100 M.N).



Hablemos de innovación y seguridad fiscal

Notas:

Precios expresados en pesos mexicanos.

Los precios serán fijos durante la prestación de servicios o durante la vigencia del contrato.

Los precios ofertados ya consideran todo lo necesario para la total prestación de los servicios.

Se cotiza la totalidad de los servicios de conformidad con el ANEXO I "ANEXO TÉCNICO".

La propuesta económica estará vigente por un término de 90 días naturales.

Las refacciones que se requieran serán enlistadas bajo demanda y con la autorización del administrador del instrumento jurídico.

Precio por hora de mano de obra.

A T E N T A M E N T E



ING. KATIA MADRID OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
IT&SWDEVELOPMENTSOLUTIONSDEMÉXICO,S.DER.L.DEC.V.